



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00413  
RADICADO N° 2020-00134-00

En la presente acción constitucional instaurada por ANA CAROLINA CARDONA FLÓREZ contra SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CNSC., se entra a resolver lo pertinente a la impugnación interpuesta por el accionante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 18 de septiembre del corriente, la accionante interpone escrito de impugnación enviado al correo institucional del despacho estando en termino, por lo que se CONCEDERÁ la impugnación presentada por la accionante.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 15 de septiembre del corriente año en la acción constitucional instaurada por ANA CAROLINA CARDONA FLÓREZ contra SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CNSC.

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 108  
hoy 23 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45db0e95cf5831cc350610bb228000f246aa31144f91ac0797ef155ad7e4e294**

Documento generado en 22/09/2020 04:28:19 p.m.